

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6444 *REAL DECRETO 268/2002, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Ricardo Sanz Ramos.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Sanz Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1997, como autor de un delito de malversación, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta durante seis años, por hechos cometidos entre los años 1990 y 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 2002,

Vengo en conmutar a don Ricardo Sanz Ramos la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, dejando subsistente la inhabilitación absoluta pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6445 *REAL DECRETO 269/2002, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Pablo Gómez León.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Gómez León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 21 de mayo de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Salamanca, de fecha 20 de enero de 2001, como autor de un delito continuado de falsificación de documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y nueve meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, y de un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 2002,

Vengo en conmutar a don Pablo Gómez León las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6446 *REAL DECRETO 270/2002, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Óscar Hermoso Canalejo.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Hermoso Canalejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 25 de junio de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 2002,

Vengo en conmutar a don Óscar Hermoso Canalejo la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 6 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6447 *REAL DECRETO 271/2002, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Joaquín Moreno Delgado.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Moreno Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 16 de enero de 1995, como autor de un delito de agresión sexual no constitutiva de violación, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 2002,

Vengo en conmutar a don Joaquín Moreno Delgado la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión y seiscientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 6 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

6448 *REAL DECRETO 272/2002, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Ruiman Morales Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Ruiman Morales Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 23 de febrero de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza